



la transferencia financiera del 100% de la retribución económica para la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020, por el monto total de S/ 64 989,00 (Sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República.

Que, el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

AUTORIZAR la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), por la suma de S/ 64 989,00 (Sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 soles) de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al 100% de la retribución económica, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que se encargará de auditar el periodo 2020.

#### Artículo 2.- Financiamiento

DISPONER que la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, se atienda con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub Genérica 2.4.1: Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.1.: A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

#### Artículo 3.- Acciones Administrativas

DISPONER que la Oficina de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

#### Artículo 4.- Limitaciones al uso de recursos

DISPONER que los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en portal de Transparencia Estándar, en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHNNY MARCHÁN PEÑA

Presidente Ejecutivo

1975272-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan funcionario/a responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)**

**RESOLUCIÓN  
N° 000006-2021-PRE/INDECOPI**

San Borja, 21 de julio del 2021

VISTOS:

Los memorándums N° 000387-2021-GEG/INDECOPI y N° 441-2021-GEG/INDECOPI, los Informes N° 000034-2021-OAJ/INDECOPI y N° 00067-2021-OAJ/INDECOPI, el memorándum N° 000103-2021-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la máxima autoridad de la Entidad está obligada a designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que el presidente del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del Indecopi y como tal, el representante institucional;

Que, el artículo 10 y el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, respectivamente, señalan que la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad de la institución, responsable de supervisar la marcha institucional; y que es una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva, las que se deriven de las normas sectoriales;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio de Indecopi N° 055-2006-INDECOPI-DIR del 05 de junio de 2006, se designó a la señora Karim Salazar Vásquez, jefa del Área de Servicios de Atención al Ciudadano, como funcionaria responsable de brindar la información requerida por los ciudadanos en aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, conforme al literal p) del artículo 68 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de ejecutar las acciones vinculadas al acceso a la información pública;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Presidencia Ejecutiva del Indecopi, dar por concluida la designación de la señora Karim Salazar Vásquez y designar en su lugar al/a la jefe/a de Oficina de Administración y Finanzas como funcionario/a responsable de entregar la información de acceso público, en el marco de la normativa vigente sobre la materia;

Con el visto bueno de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033; el artículo 10 y el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Karim Salazar Vásquez, como responsable de brindar la información requerida por los ciudadanos en aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 2.-** Designar al/a la jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas como funcionario/a responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia General realice las acciones necesarias para fortalecer a la Oficina de Administración y Finanzas, respecto al personal con conocimiento en la materia, con la finalidad que pueda desarrollar la labor encomendada como responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

**Artículo 4.-** Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), bajo responsabilidad deben facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada como consecuencia en los artículos precedentes, dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del INDECOPI ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Presidenta Ejecutiva

1975250-1

**Declaran barrera burocrática ilegal el impedimento de la inscripción para prestar el servicio especial de pasajeros de auto - colectivo/taxi, en la ruta Barranca - Supe (San Nicolás) y viceversa, a que se refiere la Ordenanza N° 007-2013-AL-CPB, modificada por la Ordenanza N° 018-2014-AL-CPB, emitidas por la Municipalidad Provincial de Barranca**

RESOLUCIÓN N° 0045-2021/CEB-INDECOPI

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:**  
COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** 12 DE FEBRERO DE 2021

**ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS:** DÉCIMO CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA ORDENANZA N° 007-2013-AL-CPB, MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 018-2014-AL-CPB.

**BARRERAS BUROCRÁTICA(S) IDENTIFICADA(S) Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:**

Se declaró que constituye una barrera burocrática ilegal el impedimento de la inscripción para prestar el servicio especial de pasajeros de auto - colectivo / taxi, en la ruta Barranca - Supe (San Nicolás) y viceversa, materializada en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza N° 007-2013-AL-CPB, modificada por la Ordenanza N° 018-2014-AL-CPB.

El motivo radica en que la Municipalidad Provincial de Barranca no ha acreditado que dicha ruta forme parte de áreas saturadas, conforme lo señala el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1256, se dispuso la inaplicación, con efectos generales, de la barrera burocrática declarada ilegal en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos en general que se vean afectados por su imposición. Este mandato de inaplicación surte efectos a partir del día siguiente de publicado el extracto de la Resolución N° 0045-2021/CEB-INDECOPI en la Separata de Normas Legales del diario oficial El Peruano.

LUIS RICARDO QUESADA ORÉ  
Presidente de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas

1975208-1

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Designan Gerente de Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima - EMAPAVIGS S.A.**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 000074-2021-OTASS-DE

Lima, 21 de julio de 2021

VISTOS:

El Proveído N° 002054-2021-OTASS-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000469-2021-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 316-2021-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acuerdo N° 2 del Acta Sesión Extraordinaria N° 002-2021-CDT de fecha 06 de abril de 2021, la Comisión de Dirección Transitoria de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima - EMAPAVIGS S.A., encarga la Gerencia de Asesoría Jurídica al señor